



RESOLUCIÓN No. 1921 12 de Febrero de 2022

“Por la cual se otorga la Afiliación de una Liga a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS)”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS) en uso de las facultades legales otorgadas por los Estatutos, en el Capítulo III, Artículo 11 y

CONSIDERANDO

Que la señora **ERIKA FERNANDA MENDOZA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.723, actuando como Presidente y Representante Legal de la **Liga de Actividades Subacuáticas de Santander**, organismo deportivo con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, solicitó su afiliación como miembro activo a la Federación.

Que el citado Organismo cuenta con el reconocimiento deportivo por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, según Resolución No. 001850 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Que el peticionario acompaña su solicitud con los documentos de orden Legal establecidos en el Artículo 10, Capítulo III de los Estatutos de la Federación.

Que el objeto de **la Liga** es promover, entre sus integrantes, la práctica de las actividades subacuáticas, con el ánimo de participar en las competencias que organicen las diferentes entidades deportivas.

Que a través de los documentos que reposan en ésta entidad y la visita a la **Liga de Actividades Subacuáticas de Santander**, se estableció su existencia real.



**RESOLUCIÓN No. 1921
12 de Febrero de 2022**

“Por la cual se otorga la Afiliación de una Liga a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS)”

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar la afiliación deportiva, con todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), a la **Liga de Actividades Subacuáticas de Santander**, organismo domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, registrando a la señora **ERIKA FERNANDA MENDOZA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.723, como Representante Legal de la misma.

Parágrafo: La presente afiliación tendrá vigencia por el mismo período establecido en la Resolución del Reconocimiento Deportivo, para desarrollar los fines establecidos y no se constituye en un permiso, autorización o licencia para actividades diferentes a las Actividades Subacuáticas.

Artículo Segundo: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos que establece la ley.

Se firma en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario